



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR OCHO (8) DE FEBRERO DOS MIL DIECISÉIS (2016)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 279 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha 16 de diciembre de 2015, y con base en lo preceptuado en el art. 279 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **OCHO (8) DE FEBRERO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos **al señor RONAL ALFREDO VILLAREAL ÁVILA** - como Concejal Electo del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar , para el periodo constitucional 2016- 2019; al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: FABIO FABREGAS CASTILLA
DEMANDADO: RONAL ALFREDO VILLAREAL ÁVILA - COMO CONCEJAL ELECTO
DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR
APODERADO: LUIS EDUARDO AVENDAÑO GAMARRA
RAD. No. 20-001-23-39-002-2015-00619-00
M.P. DR. JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA.**

En este plazo dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, y ejercer el derecho de defensa y contradicción.

EL TÉRMINO VENCE EL VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2016, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATARCIA ESPINEL PEINADO
Secretaria